

Interlocutorio Civil No. 263

**SECRETARIA.-** La Macarena Meta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2021 00045 00. Informándole que la apoderada de la actora, radicó escrito solicitando corrección de auto. Provea.

  
**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA MACARENA META**, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, doctora Dora Lucía Riveros Riveros en escrito radicado ante este juzgado el 10 del presente mes y año, se dispone corregir los yerros señalados por la memorialista. En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE.**

1. Corrijase el literal B del numeral Primero de la parte resolutive del auto de fecha julio 30 de 2021 que libró mandamiento ejecutivo, a favor de la entidad demandante y en contra del demandado, en lo que respecta a la fecha del pagaré, lo correcto es:
  - a. PRIMERO. Lit. "B". Pagaré No. 045196100007317, suscrito por la señora Blanca Elizabeth Zapata Alvarado, el 24 de enero de 2019.

Lo demás quedará conforme fue plasmado en el auto de fecha julio 30 de 2021.

Notificar el presente auto a la parte demandada, junto con el auto de mandamiento ejecutivo.

**NOTIFIQUESE:**

  
**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE**  
Juez

